

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Noviembre 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Caspe la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Caspe á Mequinenza, trozo primero, en término de Caspe, este Gobierno civil ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Caspe, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

Relación que se cita.

Manuel Villanueva Valenzuela, cereales, en la partida Villa, amillarada á su nombre; viuda de

Santiago Pérez Rais, molino oleario, en Afueras Rosario, al de Santiago Pérez; herederos de José González Orna, ídem, en ídem, al de José González Orna; Francisco Guñu Castellón, era pan trillar, en Afueras Nevera, al de los herederos de Vicente Castellón; herederos de Valero Guñu Costa, ídem; en ídem, al de los mismos herederos; Alberto Piazuolo Serón, ídem, en ídem, á su nombre; Ayuntamiento, terreno común, en ídem; Emilio Gros Camo, huerto cerrado, en Rimer de Allá, al del difunto Antonio Gros; Antonio Gando y compañía; ídem, en Mochales, al del ídem Casimiro Juseu, Ayuntamiento, paso cabañal, en Rimer de Allá; Francisco Jariod Jimeno, cereales, en Plano Cajal, á su nombre; viuda de Manuel Molina Cortés, olivar con un olivo, en ídem, al de Manuel Molina, Eugenio Arpal Pellicer, ídem con dos olivos, en ídem, al de los herederos de Francisco Poblador Fillola; Rafael Bel Valls, ídem con seis olivos y cuatro plantados, en ídem, á su nombre; Joaquín Rebled Catalán, tierra de labor, en Herradura, ídem; José Miravete Samper, monte inculto, en Plano Cajal, ídem; herederos de Manuel Tobeñas Sorrosal, tierra de labor, en ídem, ídem; José Piazuolo Guerri, ídem, en ídem, al de los herederos de Manuel Piazuolo Borruey; Ayuntamiento, paso cabañal, en ídem; viuda de Ponciano Camón Cerezuela, tierra de labor, en ídem, al de Ponciano Camón; Leoncio Jiménez Poblador, tierra de labor y olivar, en Estrecho Janeca, al de los herederos de Feliciano Jiménez; herederos de Lorenzo Roca Sancho, tierra de labor, en Plano Cajal, al de Lorenzo Roca; Agustín Fran Navarro, ídem, en Cestón, á su nombre; Manuel Hernández Gavín, ídem, en ídem, ídem, y Silvestre Sancho Hernández,

idem, en Herradura, al de Generosa Hernández (herederos).

Negociado—2.º Circular.

El Alcalde de Boquiñeni me participa que en el ganado lanar de dicho pueblo se ha presentado la enfermedad variolosa, habiendo designado para su aislamiento la partida denominada «Los Comunes» de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino, S. Bailón.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edictos para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Agustín Fustiñana, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al tercer trimestre de 1904 de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por casinos.—La Unión, 3'25 pesetas; La Amistad Recreativa, 9.

Por carruajes de lujo.—Heliodoro Cuero, 17 pesetas; Carlos Eltou, 29'75; Pedro Gómez, 23'38; Joaquín Marín, 23'37; Tomás Ignacel, 46'75; Rafael Miguel, 17; Ursinaro Pérez, 23'38; Francisco Roldán, 23'37; Bienvenido Radas, 42'50; Pabla Tugas, 23'37; Fermín Campo, 24'99.

Zaragoza 8 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de contribuciones en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1904, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores». Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Agustín Dominche Sancho, 21'66 pesetas; Agustín Ruiz, 18'67; Agustín Almenara, 6'09; Agustina Gracia, 65'01; Agustín Latorre, 5'31; Alejo Monforte, 7'23; Antonio Tolosa, 8'19; Antonio Soler, 12'03; Alberto Solán, 4'83; Antonia Cuéllar, 15'09; Bienvenido Casanova, 27'82; Blas Barnecha, 4'83; Baltasar Ladaga, 12'06; Blas Marcén, 8'49; Bienvenido Millán, 5'94; Cristina Carrasco, 30'15; Claudio Biel, 5'46; Cándida Berresueta, 24'09; Clemente Gajón, 26'01; Clemente Reglá, 4'83; Camila Sevilla, 9'63; Celedonio Buil, 7'23; Consuelo Sancho, 7'20; Cipriano Roche, 12'99; Cándido Rolando, 81'05; Dionisio Pérez, 7'71; Domingo Roche, 6'42; Diego Lobera, 4'80; Domingo Puértolas, 142'50; Dionisio Marcén, 7'23; Enrique Saldaña, 95'16; Esperanza Abadía, 30'51; Eusebio Rotellar, 21'66; Enrique Anglés, 178'14; Eugenio Joven, 7'23; Felipa García, 4'83; Fernando Maicas, 12'03; Faustino Clariana, 54'57; Francisco Millán, 40'64; Francisco Viu, 7'35; Francisco Pérez, 16'86; Francisco Arribas, 8'01; Francisco Coto, 6'09; Gregoria Casanova, 37'52; Gregorio Consejo, 7'23; Gabriel y Julián Mené, 7'23; Isabel Armijo y hermanos, 43'32; José Palino, 24'09; José Val, 4'83; Juan Banot, 141'21; María Lobera, 3'96; Jorge Laguna, 6'09; Juan J. Casañas, 4'83; Joaquín Mené, 9'15; Javier Mené, 9'15; José Fons, 18'15; José Castillo, 6'42; Jaime Torné, 35'31; José Azar, 17'64; Juan Camerano, 5'46; Josefa S. Juan, 48'15; Julián Canedo, 8'88; Joaquín Abad, 4'82; Juan Delatas, 6'42; José Villafranca,

9'94; Joaquín Bruñó, 10'06; Leopoldo Anglés, 343'04; Lamberto Ruiz, 16'95; Luis Ezquerro, 7'20; Luis Marcén, 12'03; Lamberto Larreta, 5'46; Martín Borgas, 17'67; Manuel Laborda, 2'03; Mariano Gracia, 11'22; Mariano Castro, 30'21; Manuel Pellegrín, 4'80; Miguel Colandrea, 12'69; Melchor Marcén, 4'80; Manuel Sancho, 49'74; Mariano Artero, 18'12; Miguel Pérez, 4'80; Mariano Ruiz, 7'56; Manuel Sarría, 6'09; Mariano Aguilar, 18'12; Mariano Lanza, 24'09; Mariano Castell, 6'72; Mariano Sancho, 89'88; Manuel Gil, 12'03; Mateo Fouquier, 30'51; Manuel Herrero, 9'63; Mariano Sancho, 4'83; Manuela Latorre, 6'42; Marta Iso, 6'09; Miguel Moya, 77'04; Mariano Ballester, 6'42; Mariano Molina, 12'03; Marta Nafra, 6'09; Manuel Sánchez, 9'63; María Montojo, 7'20; Manuel Vázquez, 16'05; Máximo Escota, 12'03; Nicolás Rivas, 176'52; Nemesio Angulo, 7'23; Pío Luis Sánchez, 8'01; Pedro Albas, 14'43; Pedro Tabuenca, 6'42; Pedro Barrios, 78'48; Pascual Sancho y otros, 28'89; Pabla Larrañaga, 4'83; Ramón Corella, 7'20; Raimundo Asín, 8'49; Raimundo Alegre, 6'09; Roque Serrano, 3'80; Roque Alcubierre, 20'88; Severo Díaz, 14'43; Santos Cerbero, 28'89; Tomás Ramón, 15'09; Teodoro Lambistos, 19'26; Tomás Blanqué, 6'27; Tomasa Cinto hermanos, 14'43; Timoteo Junza, 4'80; viuda de Juan Navarro, 3'20; Vicente Pérez, 26'74; viuda de José Pedro Juan Brun, 20'12; viuda de Manuel Mainar, 99'59; Valentín Castán, 4'83; herederos de Simón Pérez, 9'63; Sebastian Sesé, 8'52; Francisco Núñez, 7'23; herederos de Manuel Burillo, 4'83; herederos de Demetrio Tercero, 4'83; Manuel Casanova, 7'56; Antonio Lope, 5'13; Manuel Molina, 4'80; Marcos Millán, 8'70; Pascual Fortuño, 1'82; Pablo Sampedro, 5'13.

En Zaragoza á 3 de Noviembre de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1902 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 181.412'82.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta

las diecisiete del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100. pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Director General, L. Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

Durante el tiempo reglamentario, y á fin de que puedan reclamar de agravio los interesados que se crean perjudicados, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Repartos de territorial por rústica y pecuaria. Idem de urbana.

Y la matrícula industrial, todos para el año de 1905.

Langa 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Alguacil y Guarda municipal, con el haber anual de 365 pesetas.

Se admitirán solicitudes por tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Manchones 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan M. Bernal.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1905, estará de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Bardallur 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andres Vicaría.

Por término de ocho días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartos de la contribución por urbana y rústica y pecuaria, formados para el año de 1905.

Alborge 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente López.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Torralba de los Frailes 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Aranda.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho, diez y quince días respectivamente, los repartos de la contribución rústica y urbana; la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1905; en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Almunia 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Martínez.

Durante el plazo de diez días, á contar desde el de hoy inclusive, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los pliegos de condiciones formados por el mismo para el arriendo en pública subasta del cobro de los derechos de macelo y hierbas del monte común durante el año 1905; en dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones procedentes como dispone el artículo 29 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900.

Gallur 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Sierra.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento oriminal, se busca, llama y emplaza á José Jiménez Escudero, de dieciocho años, soltero, gitano, tratante, hijo de Francisco y Dominica, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de la Magdalena, habitante en la calle de la Palma, dieciocho, que viste á la usanza de los de su clase, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones, notificarle el auto de prisión y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no ve-

rificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel-públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Fuerzas Motrices del Gállego

PAGO DE CUPÓN

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de las bases convenidas para su fusión con la Electra Peral Zaragozana y la Compañía Aragonesa de Electricidad, ha acordado pagar á sus accionistas, á cuenta de cupón número uno, el 1'33 por 100 del capital nominal de sus acciones, deducidos los impuestos de timbre y utilidades.

El pago tendrá lugar desde el día 15 de Diciembre y siguientes no feriados, de diez á doce de la mañana, en las oficinas sociales, Blancas, 7.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1904.—El Administrador general, Ricardo Iranzo.

Electra Peral Zaragozana.

PAGO DE CUPÓN

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de las bases convenidas para su fusión con la Compañía Aragonesa de Electricidad y las Fuerzas Motrices del Gállego, ha dispuesto pagar á sus accionistas, á cuenta de cupón número diez, 12'95 pesetas por acción, sin deducción de los impuestos.

El pago tendrá lugar desde el día 15 de Diciembre y siguientes no feriados, de diez á doce de la mañana, en las oficinas sociales, Blancas, 7.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero.

Compañía Aragonesa de Electricidad

PAGO DE CUPÓN

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de las bases convenidas para su fusión con la Electra Peral Zaragozana y las Fuerzas Motrices del Gállego, ha acordado pagar á sus accionistas, á cuenta de cupón número diez, un 2'66 por 100 del capital nominal de sus acciones, deducidos los impuestos de timbre y utilidades.

El pago tendrá lugar desde el día 15 de Diciembre y siguientes no feriados, de diez á doce de la mañana, en las oficinas sociales, Blancas, 7.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1904.—Por acuerdo del Consejo, el Director gerente, Santiago Corrella.